II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

23790 *Resolución de 6 de noviembre de 2026, de la Subsecretaría, por la que se corrigen errores en la de 28 de octubre de 2026, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de asesores técnicos y asesoras técnicas en el exterior.*

Advertidos errores en la Resolución de 28 de octubre de 2026, de la Subsecretaría, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 271, de 31 de octubre de 2026, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de asesores técnicos y asesoras técnicas en el exterior, se debe proceder a su rectificación en el siguiente sentido:

Primero.

En la página 145812, Base Primera, apartado A) 2 debe añadirse el Cuerpo de Maestros.

Así, donde dice:

«Hallarse en situación de servicio activo en el cuerpo al que correspondan los puestos solicitados, que son ofertados, conforme a lo establecido en el anexo I, para el personal funcionario de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas que sean titulares de las especialidades requeridas en cada caso, o bien para el funcionariado del cuerpo de Inspectores de Educación.»

Debe decir:

«Hallarse en situación de servicio activo en el cuerpo al que correspondan los puestos solicitados, que son ofertados, conforme a lo establecido en el anexo I, para el personal funcionario de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Maestros que sean titulares de las especialidades requeridas en cada caso, o, en el caso del cuerpo de Maestros, acreditar haber obtenido la habilitación para puestos de la especialidad de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, o bien tener reconocida la correspondiente especialidad por la Administración educativa de la que dependa, conforme a lo establecido en el artículo 4 y en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, o bien para el funcionariado del cuerpo de Inspectores de Educación.»

Segundo.

En la página 145814, en la Base Segunda, apartado 2.3.b) debe añadirse el Cuerpo de Maestros.

Así, donde dice:

«b) Certificación expedida por los órganos competentes de la Administración educativa de la que dependa la persona candidata, en la que necesariamente deberá

cve: BOE-A-2026-23790
Verificable en https://www.boe.es

constar el cuerpo docente en el que está en servicio activo, la fecha de ingreso en el mismo y, cuando sea un requisito exigible para el puesto solicitado, la especialidad o especialidades de las que sea titular.»

Debe decir:

«b) Certificación expedida por los órganos competentes de la Administración educativa de la que dependa la persona candidata, en la que necesariamente deberá constar el cuerpo docente en el que está en servicio activo, la fecha de ingreso en el mismo y, cuando sea un requisito exigible para el puesto solicitado, la especialidad o especialidades de las que sea titular o, en el caso del personal docente del cuerpo de Maestros, las habilitaciones que tenga reconocidas de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, o el reconocimiento de la especialidad conforme a lo establecido en el artículo 4 o en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre»

Madrid, 6 de noviembre de 2026.–El Subsecretario de Educación, Formación Profesional y Deportes, Santiago Antonio Roura Gómez.

cve: BOE-A-2026-23790
Verificable en https://www.boe.es